

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 15  
(12 de setiembre de 2011)**

**SEGUNDA LEGISLATURA  
(Del 1° de mayo de 2011 al 30 de abril de 2012)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS  
(Del 1° de setiembre de 2011 al 31 de noviembre de 2011)**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y  
EDUCACIÓN**

**ÍNDICE**

<b>A. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.....</b>	<b>4</b>
<b>APROBADA EL ACTA N° 14 .....</b>	<b>7</b>
<b>B. AUDIENCIA.....</b>	<b>7</b>
<b>M.B.A. FRESIA SANCHO FALLAS, PRESIDENTA .....</b>	<b>7</b>
<b>ASOCIACIÓN SOLIDARISTA .....</b>	<b>7</b>
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL.....</b>	<b>7</b>
<b>LUIS FERNANDO SALAS MADRIGAL .....</b>	<b>7</b>
<b>GERENTE DE ASOUNA .....</b>	<b>7</b>
<b>EFRÁIN CAVALLINI ACUÑA.....</b>	<b>7</b>
<b>VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA ASOUNA .....</b>	<b>7</b>
<b>CAMILO RODRÍGUEZ.....</b>	<b>7</b>
<b>DIRECTOR EJECUTIVO .....</b>	<b>7</b>
<b>MOVIMIENTO SOLIDARISTA.....</b>	<b>7</b>
<b>ENRIQUE ACOSTA GRANADOS.....</b>	<b>7</b>
<b>PRESIDENTE MOVIMIENTO SOLIDARISTA.....</b>	<b>7</b>
<b>C. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE LEY .....</b>	<b>28</b>
<b>1.EXPEDIENTE N° 16818. LEY PARA EL IMPULSO A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. ....</b>	<b>28</b>
<b>2.EXPEDIENTE N° 17041. REFORMA DE LA LEY N° 7673, FONDO DE BENEFICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ....</b>	<b>28</b>
<b>Moción N° 01-15 de varios señores diputados:.....</b>	<b>28</b>
<b>APROBADA LA MOCIÓN. ....</b>	<b>28</b>
<b>DESECHADO EL EXPEDIENTE N° 17.041. ....</b>	<b>29</b>
<b>Moción N° 02-15 de varios señores diputados:.....</b>	<b>29</b>
<b>RECHAZADA LA MOCIÓN. ....</b>	<b>29</b>
<b>3.EXPEDIENTE N° 17192. INCORPORACIÓN A LOS COLEGIOS PROFESIONALES MEDIANTE EXÁMENES. ....</b>	<b>30</b>
<b>Moción N° 03-15 de varios señores diputados:.....</b>	<b>30</b>
<b>APROBADA POR UNANIMIDAD.....</b>	<b>30</b>
<b>Moción N° 04-15 de varios señores diputados:.....</b>	<b>30</b>
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD EL INFORME DE SUBCOMISIÓN. ....</b>	<b>36</b>
<b>DESECHADO POR UNANIMIDAD EL EXPEDIENTE N° 17.192. ....</b>	<b>36</b>
<b>4.EXPEDIENTE N° 17479. REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N° 7023, CREACIÓN DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, COMO ENTE ADSCRITO AL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. ....</b>	<b>37</b>
<b>5.EXPEDIENTE N° 17749. LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS. ....</b>	<b>37</b>
<b>6.EXPEDIENTE N° 17752. CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. ....</b>	<b>37</b>

<b>7. EXPEDIENTE N° 17764. LEY PARA CONVERTIR EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (CUC) EN UNIVERSIDAD DE CARTAGO. ....</b>	<b>37</b>
<b>8. EXPEDIENTE N° 17784. LEY DE AUTONOMÍA DEL LICEO DE COSTA RICA .....</b>	<b>37</b>
<b>9. EXPEDIENTE N° 17819. LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA (CONIEP). ....</b>	<b>37</b>
<b>10. EXPEDIENTE N° 17827. REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. ....</b>	<b>38</b>
<b>11. EXPEDIENTE N° 17871. RESTITUCIÓN DE INGRESOS A LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 41 Y DEL TRANSITORIO III DE LA LEY N° 8634 DEL 7 DE MAYO DEL 2008. ....</b>	<b>38</b>
<b>12. EXPEDIENTE N° 17902. LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN DIFERENCIADA. ....</b>	<b>38</b>
<b>13. EXPEDIENTE N° 17932. LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL DE COSTA RICA. ....</b>	<b>38</b>
<b>14. EXPEDIENTE N° 18097. REFORMA DEL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, LEY N° 8642, DE 4 DE JUNIO DE 2008. ....</b>	<b>38</b>
<b>15. EXPEDIENTE N° 18049. LEY DE CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIMAD). ....</b>	<b>39</b>
<b>16. EXPEDIENTE N° 17957. LEY DE ORDEN Y REGULACIÓN EN RADIO TELEVISIÓN. ....</b>	<b>39</b>
<b>17. EXPEDIENTE N° 18146. LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL MARINO-COSTERA. ....</b>	<b>39</b>
<b>18. EXPEDIENTE N° 18057. LEY SOBRE FECUNDACIÓN IN VITRO Y TRANSFERENCIA DE ÓVULOS FECUNDADOS. ....</b>	<b>39</b>
<b>19. EXPEDIENTE N° 18196. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3 TER Y UN TRANSITORIO VI A LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, N° 6450, DEL 15 DE JULIO DE 1980 Y SUS REFORMAS. ....</b>	<b>39</b>
<b>20. EXPEDIENTE N° 18154. LEY PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DE MATERIAS FISIONABLES ESPECIALES EN TERRITORIO NACIONAL Y ADICIÓN DE CUATRO INCISOS AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 4383, LEY BÁSICA DE ENERGÍA ATÓMICA PARA USOS PACÍFICOS, DE 18 DE AGOSTO DE 1979. ....</b>	<b>39</b>
<b>D. CORRESPONDENCIA .....</b>	<b>40</b>

**Asistencia:**

**Diputados Presentes:**

**Martín Monestel Contreras, Presidente**  
**Ernesto Chavarría Ruiz, Secretario**  
**Elibeth Venegas Villalobos**  
**Patricia Pérez Hegg**  
**Óscar Alfaro Zamora**  
**Rodolfo Sotomayor Aguilar**  
**Yolanda Acuña Castro**

**Asesores de Servicios Técnicos.**

Licda. Milena Soto Dobles.  
Licda. María Cecilia Campos.

**EL PRESIDENTE:**

Muy buenos días, compañeros diputados y diputadas!

¡Muy buenos días a quienes nos acompañan hoy en audiencia!

A los compañeros que se encuentran hoy ahí, en las barras.

Al ser las nueve horas con veintitrés minutos, con el quórum de Reglamento, se inicia la sesión N° 15 de la Comisión Especial de Ciencia, Tecnología y Educación.

**A. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA**

En discusión el acta ordinaria N° 14 anterior

Por el orden, diputada Elibeth Venegas.

---

**DIPUTADA VENEGAS VILLALOBOS:**

¡Muchas gracias, señor Presidente!

¡Muy buenos días compañeros diputados, compañeras diputadas, asesores, asesoras, amigos y amigas solidaristas que hoy nos acompañan!

Quiero dejar en actas mi disconformidad sobre la conformación de la subcomisión que analizará el proyecto expediente N° 18.057 Ley sobre Fecundación In Vitro y Transferencia de Óvulos Fecundados. Esta subcomisión se integró por la diputada Venegas Renaud, el diputado Sotomayor y el diputado Monestel Contreras.

Considero que no se está respetando el principio democrático de participación al no permitir que un tema sea analizado desde diferentes perspectivas.

No es adecuado que solo diputados que han expresado estar a favor de la técnica conformen esta subcomisión, no se está considerando el análisis de este expediente, señor Presidente, con la visión de diputados que hemos expresado otra posición sobre este tema.

Somos representantes del pueblo y en la medida en que no se nos permita participar, se está vedando a una parte de ese pueblo de ser escuchado en esta subcomisión.

Debemos escuchar diferentes posiciones que nos ayudan a tomar las mejores decisiones sobre los proyectos de ley que aquí se discuten y el que un tema como este sea analizado desde una sola perspectiva, no es un ejercicio sano; ya que desde ya podemos conocer cuál va a ser el resultado, el informe de esta subcomisión.

Señor Presidente, quiero que conste en actas mi disconformidad al respecto.

**EL PRESIDENTE:**

¡Con mucho gusto!

Será considerada su disconformidad.

Diputado Sotomayor.

**DIPUTADO SOTOMAYOR AGUILAR:**

¡Muy buenos días!

Qué pena que los invitados tengan que escuchar esto; pero, Presidente, como fui aludido, sí quiero dejar constando en actas que este diputado en cualquier proyecto que sea incluido en una subcomisión o no, a tomado los estudios de manera seria, por más que sea un proyecto complicado o no, tenemos toda la responsabilidad y el profesionalismo para hacerlo.

Entonces, sí para aclararle a la señora diputada que el estudio, como en esta subcomisión, mientras éste diputado esté, se va a hacer con la mayor responsabilidad posible.

**EL PRESIDENTE:**

Sí, diputado Venegas.

**DIPUTADA VENEGAS VILLALOBOS:**

(Fuera de micrófono)

¡Muchas gracias, señor Presidente!

¿No quedó en actas?

No quedó grabado.

Tal vez repito, para que quede en actas.

Compañero diputado Sotomayor, solamente para que conste en actas.

No dudo de su transparencia, de su seriedad, eso siempre lo he admirado por ese tema.

Estoy apelando la decisión del señor Presidente de esta Comisión, que es el que tiene la potestad de conformar las subcomisiones.

¡Muchas gracias, señor Presidente!

**EL PRESIDENTE:**

En discusión y aprobar el acta anterior.

¿Suficientemente discutida?

Discutida

**APROBADA EL ACTA N° 14**

**B. AUDIENCIA**

**M.B.A. FRESIA SANCHO FALLAS, PRESIDENTA  
ASOCIACIÓN SOLIDARISTA  
UNIVERSIDAD NACIONAL**

**LUIS FERNANDO SALAS MADRIGAL  
GERENTE DE ASOUNA**

**EFRAÍN CAVALLINI ACUÑA  
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA ASOUNA**

**CAMILO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MOVIMIENTO SOLIDARISTA**

**ENRIQUE ACOSTA GRANADOS  
PRESIDENTE MOVIMIENTO SOLIDARISTA**

Hoy tenemos en audiencia a la Presidenta de la Asociación Solidarista de la Universidad Nacional, a la máster Fressia Sancho Fallas, quien se hace acompañar de don Luis Fernando Salas Madrigal, que es el Director Ejecutivo de ASOUNA; los acompañan los amigos don Camilo Rodríguez, Director Ejecutivo del Movimiento Solidarista y el Presidente del Movimiento Solidarista, don Enrique Acosta Granados.

Les vamos a dar un tiempo hasta de veinte minutos a la señora Presidenta de la Asociación de ASOUNA, para que se exprese sobre el proyecto N° 17.041, para que se refiera al proyecto y luego cada compañero diputado o diputada hará las respectivas preguntas, recordándoles a los compañeros que ojalá que las

preguntas que se hagan sean muy puntuales para tener mayor tiempo para ellos y dar una mayor respuesta.

Así que, adelante con su intervención.

**M.B.A. FRESSIA SANCHO FALLAS, PRESIDENTA ASOUNA:**

¡Muy buenos días, señores diputados!

Muchas gracias, por esta audiencia.

Lamentablemente por razones de salud, estoy un poquito afectada de la garganta, entonces la presentación de nuestra oposición al proyecto de ley estará a cargo de nuestro Director Ejecutivo de ASOUNA.

Buenos días.

Gracias.

**SEÑOR EFRAÍN CAVALLINI ACUÑA, VICEPRESIDENTE ASOUNA:**

¡Buenos días, don Martín!

Buenos días, señoras y señores diputados.

Les dejé un documento con una serie de observaciones sobre la posición de la Asociación Solidarista de Funcionarios de la Universidad Nacional, en relación con el proyecto N° 17.041; también les dejé a los señores diputados un documento, principalmente el resumen, los anexos no, porque se hace un documento muy grande, los anexos quedan en el documento original.

Tal vez para hacer una secuencia de lo que trae este documento, es sobre la posición de la Asociación, de ASOUNA sobre el proyecto de ley Reforma a la Ley N° 7673, Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional, expediente N° 17.041 y, como un acuerdo de Junta Directiva, que retomó, dice: “presentar un ejemplar impreso a la Comisión Especial de Ciencia, Tecnología, de la Asamblea Legislativa, en audiencia del martes 13 de setiembre del dos mil once, con el objeto de que se incorpore al expediente respectivo para su dictamen”.

Este documento trae también, se acompaña de más de cuatrocientas firmas representativas de miembros de juntas directivas de asociaciones solidaristas de



nuestro país, que al igual que nuestra Asociación, solicita la no aprobación de este proyecto.

En relación con nuestra posición, la vamos a definir en tres aspectos; uno, un poco sobre el solidarismo y la Universidad Nacional, otro aspecto es el modelo de la Asociación Solidarista, como un modelo exitoso y el último aspecto es por qué nos oponemos a la reforma de este proyecto.

En cuanto a la primera parte, básicamente el solidarismo en la Universidad Nacional se viene gestando desde el dos mil cuatro y ya en el dos mil cuatro, en una primera reunión, participaron treinta y tres funcionarios y se realizó una asamblea para formar la asociación; después, como ustedes saben, para poder organizar la Asociación, necesitamos el compromiso patrimonial del aporte de cesantía; eso solo hasta el dos mil seis; donde el rector remite al Consejo Universitario el acuerdo para que se cree el aporte institucional de cesantía; el cual se acuerda en setiembre del dos mil seis y dentro del acuerdo del Consejo Universitario, en lo que interesa dice: “aprobar la constitución del Fondo Institucional del Auxilio de Cesantía para afrontar las obligaciones derivadas del pago de prestaciones legales, aprobar para el año dos mil siete un punto cincuenta de la planilla como monto que se destinará para el Fondo Institucional de Auxilio de Cesantía, que se implementará de acuerdo con una tabla que se definió en ese momento”.

Hoy día estamos en un cuatro por ciento, en el dos mil once; y el tercer punto dice: “Autorizar al señor Rector para que se inscriban los compromisos y acuerdos con las organizaciones interesadas vinculadas a la universidad y que cumplan con los trámites establecidos por la normativa nacional e institucional, que las habilite para la administración de estos recursos, cada trabajador universitario escogerá entre estas la organización de su preferencia”.

No más ahí mismo, se presenta un recurso de amparo contra el surgimiento de la Asociación Solidarista, antepuesto por el Sindicato de la Universidad, el cual fue rechazado de plano.

Posteriormente, ya en el dos mil ocho se presenta a la Asamblea Legislativa la modificación a la Ley de Creación del Fondo de Beneficio Social, porque desde ese momento tenía una situación de que su ley dice que “los recursos de cesantía que puede administrar serán los que la universidad presupueste anualmente y estos recursos estarán a disposición de la Universidad cuando los requiera”. Entonces, precisamente por eso se presentó esa modificación a la ley.

Ya un poco más acá, en el dos mil diez, igualmente otra situación se presenta ante el Ministerio de Trabajo, una consulta por la validez de ASOUNA y la validez de los giros de parte de la Universidad Nacional. Es decir, ahí se estaba presentando también una consulta solicitando que, si la asociación estaba inscrita legalmente y que si se le podían trasladar recursos; cosa que también se resolvió favorablemente hacia la Asociación.

Igualmente, en noviembre del dos mil diez, se presenta, por parte del señor Alvaro Madrigal, Presidente del Sindicato, que se aclare al Consejo Universitario, y se determine el tipo de reserva de cesantía que fue creado y que también que se le acrediten todos los recursos que se han depositado a dicho fondo. O sea, que nosotros no deberíamos estar manejando esos recursos.

Por último, ahora, recientemente, en este mes, también por las gestiones que ha realizado la Asociación, el mismo Consejo Universitario le manda a la Junta Directiva un acuerdo donde le hace un llamado también para que desista de las gestiones que está realizando para que este proyecto no se apruebe.

Ahora, el segundo punto, ASOUNA un modelo exitoso; la Asociación, como les dije, nació en el dos mil seis; operativamente empezó a funcionar en el dos mil siete; la universidad empezó a trasladar los recursos, empezó en febrero y el primer aporte de recursos se hizo en junio del dos mil siete; de ese punto cincuenta, de más o menos trescientos noventa funcionarios que eran los que estaban en ese momento en planilla; igual que el tres por ciento que, como cultura de ahorro, como está establecido en la Ley de Asociaciones Solidaristas, el trabajador debe de hacer obligatoriamente.

Entonces, de ahí en principio, con la labor de la Junta Directiva, después con funcionarios; después ingresé en la parte administrativa, empezamos a llevar esa gestión de la asociación y hemos ido creciendo a tal punto de que en el dos mil ocho ya teníamos quinientos sesenta funcionarios asociados, en el dos mil nueve ochocientos noventa, en el dos mil diez mil ciento treinta y seis; y ahora, a junio, teníamos mil cuatrocientos cincuenta y dos funcionarios afiliados.

Los activos pasaron de cincuenta y un millones en el dos mil siete a, hoy día, a agosto, tenemos dos mil quinientos millones en activos; igualmente el patrimonio de los trabajadores, ese porcentaje de cesantía y ese porcentaje de ahorro, pasó a llegar ahora, al dos mil once, a tener mil novecientos millones y la parte, también, que es un poco el modelo exitoso que decimos; nosotros en el dos mil siete, por esa estructura organizativa que se tuvo que montar, tuvo una pérdida de dos millones de colones; fue recuperada en el dos mil ocho; en el dos mil ocho tuvimos tres millones de colones al dos mil ocho ascendimos a veintiocho millones de colones, en el dos mil nueve.

El año pasado, entregamos ochenta y ocho millones de excedentes y este año, si Dios quiere, la suma que vamos a entregar, entre esos mil quinientos sesenta trabajadores, es de doscientos millones de colones. Entonces, ese es el crecimiento exponencial que tiene la asociación y básicamente es en sus actividades de inversión, en sus actividades crédito hacia los mismos trabajadores. Eso es un poquito de la parte de la Asociación, del modelo exitoso que, inclusive nuestras tasas de interés, en nuestras líneas de crédito, rondan desde el diez por ciento, hasta el dieciocho setenta y cinco, que es la tasa de interés más alta que nosotros tenemos en créditos.

La otra parte, el tercer aspecto que tenemos ahí es ¿por qué nos oponemos a la ley? Básicamente hay en este apartado...; el primer aspecto es que se contraviene, con la modificación al artículo 8 de la Ley N° 6970 de la Ley de Asociaciones Solidaristas. Con esa reforma a la ley, el artículo primero dice: “reforméese el inciso ch) del artículo 8 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970 del 07 de noviembre de 1984 y sus reformas, y adiciónese los incisos d) y e) al mismo artículo, los textos de estos incisos dirán así: Ch) Realizar cualquier clase de actividad tendiente a combatir o de alguna manera entorpecer la formación y funcionamiento de las asociaciones sindicales y cooperativas. Esta prohibición es extensiva a dichas organizaciones respecto a las asociaciones solidaristas y en el caso de que violen esta disposición, se le aplicará una sanción que se establece en el presente artículo”.

¿Esto básicamente por qué? Porque la Ley de Asociaciones Solidaristas establece que es una organización y fue creada en mil novecientos ochenta y cuatro precisamente para el manejo de la cesantía de los trabajadores universitarios, el Fondo de Beneficio Social es una organización mucho más antigua, creada por ahí del año mil novecientos ochenta y uno, y también como una organización social, creada para beneficio de los trabajadores; pero, en la parte de discusión de nosotros...

Es que el Fondo es una organización creada por convención colectiva, de origen sindical; básicamente ese es el elemento de por qué se contraviene a lo dispuesto con la ley, porque ya desde mil novecientos noventa y tres se habían separado un poco las aguas con la Ley de la Reforma este artículo, para que se establecieran las laborales sindicales, por lado, y se separan las labores de las asociaciones solidaristas por otro.

Este es un poco el esquema que nosotros hemos manejado, de hecho la asociación solidarista está creada en base a esa ley, manejada con base a esa ley; en el caso de la organización del Fondo de Beneficio Social, están manejada de acuerdo a las regulaciones que ellos tienen; pero, sí, la parte que nosotros manejamos es que de origen sindical.

De hecho siempre e inclusive, en su mismo sello dice Fondo de Beneficio Social UNA-SITUN; el SITUN es el Sindicato de la Universidad Nacional.

Básicamente, desde el punto de vista jurídico, ese es uno de los elementos que tenemos para esta oposición.

Como les decía, esta separación de funciones, dentro del solidarismo y el sindicalismo, ya se había manejado desde hace mucho tiempo e inclusive en un comité de libertad sindical en la OIT se había resuelto una queja relacionado con esa situación, y por ahí lo que se deja es que ahí se le generó en ese momento, en esa reunión le generó la obligación al gobierno de Costa Rica de establecer un claro deslinde entre las funciones de las organizaciones solidaristas y sindicales, y

dice que se resuelve a su vez, tanto en la redacción con la ley ordinaria con respecto al ámbito administrativo.

¿Por qué también traemos esto ahora? La Asociación Solidarista es una organización compuesta única y exclusivamente por trabajadores activos de la Universidad Nacional; su composición de Junta Directiva está establecida como funcionarios activos; los trabajadores son los mismos dueños de la Asociación. En el caso del Fondo de Beneficio Social, su composición directiva es tres funcionarios patronales y tres funcionarios sindicales; entonces también no hay una organización democrática sobre su manejo administrativo. Ese es el primero aspecto.

Es el segundo aspecto, tal como les leí al principio, el Consejo Universitario acordó que las gestiones inicialmente las hizo un grupo de funcionarios para crear la Asociación Solidarista; pero, como existía la cooperativa, la Coopeuna y como existía el Fondo, entonces el Consejo dijo no, demosle la oportunidad a estas organizaciones también; si lo pueden hacer y así quedó en el acuerdo, siempre que cumplan con la normativa legal nacional e institucional, que lo puedan hacer, precisamente, por esa situación de la ley, de la forma en que hacen la Asociación Solidarista.

La administración de la cesantía que es muy simple, son recursos de origen público, que se convierten en recursos privados propiedad del trabajador, contrario a esa normativa que tenemos en el fondo, que sigue diciendo que son recursos de origen público, que siguen siendo públicos, propiedad de la Universidad Nacional.

Entonces, el señor Rector, en esa oportunidad, pidió un pronunciamiento a la Procuraduría General de la República, ese primer pronunciamiento le expresó una serie de situaciones en torno al manejo de cesantía por parte del solidarismo, por parte del cooperativismo y la situación particular del Fondo de Beneficio Social, que también ahí en lo que concluyó ese primer dictamen, le dice “en ausencia de una norma en contrario, los recursos de cesantía que administra el Fondo de Beneficio Social son fondos públicos, propiedad de la Universidad Nacional”, el afiliado no adquiere un derecho sobre esos recursos como es el caso de la Asociación Solidarista y de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

El derecho regirá una vez que el funcionario se retira de la institución, ese dictamen fue claro, no obstante, el mismo rector le pidió otro dictamen aclaratorio, relacionado un poco con el manejo de esos recursos y con la Convención Colectiva e igualmente, en resumen lo que le dice ese dictamen, es que los recursos existentes de los fondos de cesantía en las asociaciones solidaristas y en las cooperativas, no son propiedad de la Asociación ni del patrono, sino del afiliado, ahí mismo se lo dicen y en el caso del Fondo de Cesantía, le dicen que conforme al artículo dos , inciso c) de la Ley 7673 del tres de junio de mil novecientos noventa y siete, los recursos de la Universidad Nacional de aporte al Fondo de Beneficio Social, para efecto de fondos de cesantía, constituyen fondos

públicos que deben permanecer a disposición de la Universidad, para cuando deban hacerle frente al pago de cesantía.

Igualmente, más adelante ya teniendo esos dos dictámenes, le di otro dictamen ahora a la Contraloría General de la República y en esa misma línea la Contraloría General de la República, le responde y le dice según lo anterior, no es darle a concluir que el Fondo de Beneficio Social, pueda manejar los fondos de cesantía tal y como lo hacen las asociaciones solidaristas y las cooperativas, pues ellas sí cuentan con una ley, que no solo las autoriza expresamente al efecto, sino que además indica los términos bajo los cuales deberá realizarse esa administración. Básicamente, con esos elementos desde el dos mil siete, ya se tenía un panorama claro de cuál era la situación y la posición del manejo de cesantía en la Universidad Nacional.

A partir de ahí, genera y se siguen generando una serie de documentos tanto del Sindicato, tanto del Fondo, tanto de la Rectoría del Consejo Universitario de la Asociación, en torno a ese tema que todavía hoy por hoy, sigue vigente y por ahí hay otra consulta del Ministerio de Trabajo, inclusive, el Ministerio de Trabajo también se ha pronunciado y se ha dicho que la situación del manejo de cesantía, jurídicamente es diferente en cada organización.

Igualmente, nosotros hemos hecho nuestras gestiones ante la Contraloría Universitaria, ante el mismo Consejo Universitario y básicamente, también el Consejo Universitario en el último acuerdo que tomó con relación a esto, dice que informar a la UNA que el Consejo Universitario sigue a la espera de la respuesta de las gestiones presentadas por la UNA, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de analizar íntegramente la problemática.

Esa es la última solicitud que se le hizo al Ministerio de Trabajo, nosotros tenemos la respuesta anterior del Ministerio de Trabajo, la asesoría jurídica que, inclusive, fue de junio, en el último párrafo que ellos expresan es que no se van a pronunciar más, hasta tanto no hayan elementos nuevos que vengán a aportar algo diferente a la situación, pero la situación es que desde el dos mil siete la legalidad que tiene la Asociación Solidarista viene en esa situación, la misma cooperativa, -lo mismo que siempre hemos hablado- en el país hay más de mil seiscientas asociaciones solidaristas, las mismas cooperativas que tienen su potestad legal, solamente ocho o nueve administran cesantía, no hay una organización diferente a estas, que administre cesantía.

Por último, para cumplir un poco con el tiempo, la petitoria en este documento de la Asociación Solidarista, es en concordancia con lo anterior, la Asociación Solidarista y funcionarios de la Universidad Nacional, ASEUNA manifiestan su oposición al proyecto legislativo y pretende que el fondo de beneficio integrado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional, pueda administrar cesantía.

Además, el proyecto referido, rige con las reformas a la Ley de Asociaciones Solidaristas número 7360 del año mil novecientos noventa y tres, que le prohíbe a los sindicatos realizar actividades propias de las asociaciones solidaristas, como es la administración de la cesantía. El proyecto 17.041 también quebranta los principios constitucionales de igualdad ante la ley y de no discriminación, así como el principio de participación democrática, por lo tanto solicito se dictamine en forma negativa.

Básicamente, este es el resumen y el esquema de este documento que dejamos aquí en la comisión.

¡Muchas gracias!

#### **EL PRESIDENTE:**

¡Con mucho gusto!

¿Alguna diputada o diputado quiere referirse?

¡Diputada Yolanda Acuña, bienvenida a esta Comisión!

#### **DIPUTADA ACUÑA CASTRO:**

¡Gracias, señor Presidente!

¡Compañeras diputados, asesores, compañeros de ASOUNA, compañeros del Fondo de Beneficio Social!

¡Un saludo a todos los trabajadores de la Universidad Nacional que están en esta lucha que es muy justa, que es poder libremente decidir dónde quieren poner sus recursos!

Cómo bien lo señala la Contraloría General de la República, un saludo a este proyecto de Fondo de Beneficio Social de treinta años. Tenemos treinta años, treinta años como la misión bien lo dice, es promover, ahí está la misión. Tal vez, al señor fotógrafo, promover el desarrollo integral de los afiliados del fondo y de sus familias, a través de la satisfacción de sus necesidades recreativas, educativas, crediticias, de ahorro etcétera etcétera. Eso ha hecho el Fondo de Beneficio Social y que conste en actas, a trabajadores de Punta Morales, desde el Centro Náutico de Puntarenas, desde Coto Brus, desde Nicoya, desde Liberia, ahí hay trabajadores de la Universidad Nacional. Creo que aquí ya tenemos argumentos de sobra, aquí está la voluntad política, hoy ya no son argumentos, como diputada, hoy se los digo y quiero que conste en actas.

Voy a leerles el dictamen c- cero setenta y ocho dos mil siete del quince de marzo del dos mil siete, que dice lo siguiente “como es sabido el principio que rige en materia de fondos de cesantías, es el de la libertad, una libertad que faculta a un trabajador, a decidir qué organización administra los recursos en lo que concierne, libertad que le permite, incluso, trasladarse de una organización a otra, principio básico constitucional”.

El trabajador público es el que libremente, escoge o indica cuál es la organización que administra su cesantía. Por consiguiente, los funcionarios de la Universidad Nacional, que gozan de esa facultad, que debe entenderse como una manifestación del derecho de libertad y de la libre asociación.

Ese es el principio básico que hoy está acá. Yo quisiera que me contestaran con todo y las preguntas que les voy a emitir. En la comparecencia en la cual ustedes acudieron el pasado treinta de noviembre del dos mil diez, hicieron especial referencia, que si este proyecto de reforma de ley se aprueba, abriría un portillo a otras administraciones que administran cesantía, no es esta posición contraria a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Protección al Trabajador, que establece claramente, la posibilidad y legitimidad del Fondo de Beneficio Social de administrar los fondos de cesantía.

Si alguien no sabe el artículo, yo se lo puedo leer, la Ley de Protección al Trabajador, cuando emitió la ley dice “aporte de cesantía en casos especiales, los aportes de cesantía realizados por los patronos a las asociaciones solidaristas, cooperativas de ahorro y crédito, regulados por lo dispuesto en la Ley 7849 del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, así como las anteriores a la vigencia de esta ley”, caso del Fondo de Beneficio Social que se otorga en virtud de leyes especiales, normas, contratos colectivos de trabajo o convenciones colectivas, se consideran realizados en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tres de esta ley.

Claramente, se le embistió, porque en el Fondo hace treinta años, se creó una Ley Especial, hoy ASOUNA tiene todo el derecho, treinta años contra tres años que tienen ustedes. Tienen todo el derecho, pero no pueden hoy día hacer lo que están haciendo, que es imposibilitar que los trabajadores puedan libremente decidir, donde tienen los recursos.

Pregunto y quiero que me contesten, esto es contrario al artículo ocho, no sé cuál es la segunda pregunta ¿Por qué si la comunidad universitaria, todos en general la rectoría, el Consejo Universitario, han manifestado la conformidad a qué se apruebe el proyecto de ley, por qué ustedes se oponen a la gran pregunta que hoy todos los trabajadores tendrían que estar respondiendo?

¿No consideran ustedes que esta oposición violenta los principios de paz social, justicia y armonía obrero patronal, que lo tienen ustedes en su artículo dos de la Ley de Asociaciones Solidaristas? Se las voy a leer, dice “artículo dos de

esta Ley, los fines primordiales de las asociaciones solidaristas son procurar la justicia y la paz social, la armonía entre obrero patronal y el desarrollo integral de los asociados” ¿Qué llevan ustedes como ASOUNA en la Universidad a hacer estas diferencias? Esto roza totalmente, con el principio que ustedes tienen y me parece que debe ser el de paz social, el de armonía.

Tres, ¿En qué se basan para manifestar que el fondo social es un sindicato? Fue una figura atípica que en algún momento, el patrono y un sindicato coordinaron acciones y un día muchos profesionales que están aquí, tuvieron la posibilidad de ser cuidados en un centro infantil que se llama FEUNA, nosotros madres y padres, que hoy día estamos, que somos productivos y que estuvimos cuando éramos trabajadores. Las seguridades de nuestros niños, estaban bien cuidados y bien educados, porque usaban toda la infraestructura de la Universidad Nacional, inglés, danza, piscinas, todo.

Teníamos una institución pública en función de los trabajadores, fue un proyecto visionario, lo digo hoy, lo decía la UCR, yo fui miembro de un consejo universitario, yo conocí los inicios de la ASOUNA, ¿Tienen ustedes un espacio en la universidad? Bienvenidos que están ahí, pero no pueden acreditarse ustedes cosas que no han sido logros de trabajadores, que hoy inclusive, ya no están en la universidad, que son pensionados, pero tienen el derecho que los nuevos funcionarios con caras jóvenes, sigan con esos beneficios y todavía mejor.

Cuatro ¿No consideran ustedes que con la negativa a la aprobación del proyecto de reforma a la Ley 7673, atentan ustedes contra el principio constitucional de libertad de asociación de las y los compañeros universitarios?

Quedo aquí compañeros, como les digo aquí no es de argumentos, es una voluntad política y yo les invito, no se por cuántas veces los han invitado, visiten el proyecto, visiten las casas de interés social, que hoy tienen muchos trabajadores de forma operativa, que no hubieran tenido su casa, si no hubieran logrado esto.

Yo les pido, diputados que representan a Nicoya, a Liberia, que representan a Puntarenas, que representan a San José, valoren este proyecto porque efectivamente, es uno de los proyectos que nunca me imagine, iba a tener la oposición tan fuerte del Movimiento Solidarista de Costa Rica.

¡Muchas gracias!

## **EL PRESIDENTE:**

En el uso de la palabra, para dar respuesta, don Luis y doña Fresia.



**SR. ENRIQUE ACOSTA, PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO SOLIDARISTA:**

¡Buenos días!

Mi nombre es Enrique Acosta, soy el Presidente del Movimiento Solidarista Costarricense.

**EL PRESIDENTE:**

Perdón, que le interrumpa, esta audiencia es solamente para ASOUNA, no para el Movimiento Solidarista.

Por favor, en una próxima llamaremos al Movimiento Solidarista, pero en este momento es solamente, para que la Asociación de respuesta, así que me disculpan don Luis y doña Fresia, por favor.

**SRA. FRESIA SANCHO FALLAS:**

¡Muchas gracias, diputado!

En realidad, nosotros invitamos al señor, porque somos parte de un movimiento de más de veinticinco mil trabajadores afiliados y cuando decimos que nosotros estamos pensando, versus la argumentación que hay, que se abre un portillo, quiero aclararle a la diputada Acuña, que en ningún momento esta Asociación Solidarista ha deslegitimado la acción del Fondo de Beneficio Social, del cual somos afiliados, pero que además, tenemos que tener claro que los marcos constitucionales de las organizaciones y las reglas que las rigen, son diferentes.

Cuando digo que son diferentes, yo creo que ahí estamos claros en que la señora diputada lo mencionaba y el doctor Albán Bonilla de su tesis lo mencionaba, el Fondo de Beneficio Social es una institución atípica, dentro del marco jurídico nacional, existen al menos once o doce organizaciones de esa naturaleza que han nacido a la vía jurídica por una ley, las asociaciones solidaristas tenemos un marco regulatorio al amparo de la ley, que protege al trabajador, por setenta y seis artículos que le dan una seguridad del manejo de la cesantía.

Nosotros no legitimamos las acciones del Fondo, nosotros confiamos en el Fondo y somos miembros activos del Fondo de Beneficio Social, pero nuestra cesantía no es la razón de ser del Fondo, el Fondo nace en mil novecientos

ochenta y algo. Nosotros nacemos hace cinco años, veinte y pico de años después que nace el Fondo de Beneficio Social, no es una legitimación de funciones, no estamos diciendo que no cumple bien su labor en la FEUNA, que no ha proporcionado beneficios a los trabajadores.

La ASOUNA pretende y busca dar un beneficio económico, lo está demostrando en los últimos cinco años, nosotros consideramos que precisamente, hemos expuesto, don Luis les expuso a ustedes la argumentación y ustedes pueden ver la cantidad de procesos que se han generado en cinco años, recursos y todo, ante la Sala Constitucional por un manejo de cesantía ¿Qué es lo que buscamos? Nosotros no buscamos que esas actividades se sigan dando, por no tener claridad en el objetivo, los fines y la misión porque nace cada organización social.

El fin por el que nace el Fondo de Beneficio Social, es un beneficio al trabajador, la organización en la que yo en este momento soy la Presidenta, nace para administrar la cesantía del trabajador, o sea, nosotros no estamos en una línea de recreación, no son esos beneficios que podríamos tener, pero nuestra razón fundamental, es el manejo de la cesantía, que cuando decimos que se rompe, con alguna norma que se dio, una ley que ustedes señores diputados, muy oportunamente aprobaron en años anteriores, para crear espacios de funcionamiento a cada organización, para que instituciones como la Universidad Nacional, que cuenta con un sindicato, que cuenta con unas cooperativas, que cuenta con una asociación solidarista, que cuenta con un fondo de beneficio social en sus diferentes áreas, de los servicios de los trabajadores, que estos puedan recibir.

Cuando nosotros decimos que eso se rompe, es que estamos otra vez y así como lo planteamos, en otros documentos que hemos trasladado, nosotros...

**DIPUTADA ACUÑA CASTRO:**

Por el orden, doña Fresia, con todo respeto, yo quisiera ver si pudieran ser tan gentiles de contestar las preguntas, en los términos que yo hice.

**SRA. FRESIA SANCHO FALLAS:**

¡Con mucho gusto! ¡Con mucho gusto!

Contestémosle.

## **SR. EFRAÍN CAVALLINI ACUÑA:**

Bueno, vamos a darle respuesta, básicamente a las preguntas, tal vez quisiera aclarar que la audiencia sí se dio a la Asociación Solidarista, pero nosotros somos una organización que también tiene un apoyo y es el Movimiento Solidarista a nivel nacional.

Precisamente, somos afiliados al Movimiento Solidarista y de ahí es que nos hicimos acompañar de los funcionarios del Movimiento Solidarista, que es esta organización que hoy por hoy, como parte de las soluciones que le ha dado a sus trabajadores, el Movimiento Solidarista le ha dado solución de vivienda a más de veinticinco mil trabajadores, parte de la primera pregunta es esa ¿El Fondo ha trabajado con los trabajadores?

La Asociación Solidarista ha trabajado por los trabajadores, nosotros tenemos menos tiempo, precisamente, esos cinco años son los que nos han ido limitando un poco, porque expresamente, no podemos entrar a solucionar vivienda, precisamente, por la cantidad de recursos.

En el futuro es una idea, aún así tratamos de ayudar un poco con las soluciones de los trabajadores, el Fondo de Beneficio Social como lo dice la señora diputada, tiene treinta y cinco años, es una organización consolidada que ha hecho mucho por los trabajadores, estamos de acuerdo, pero también recibe muchos recursos por parte de la Universidad Nacional, estamos hablando que recibe un dos punto cinco de los recursos de la planilla de la Universidad, ese dos punto cinco se le traslada, únicamente, al ahorro del trabajador un uno punto cinco, el uno por ciento se lo deja, precisamente, para esas labores que debe de realizar el Fondo y mil doscientos trabajadores se dejan el dos punto cinco completo.

Ahora, en relación con la cesantía, nos dicen los compañeros, la mayoría de funcionarios del Fondo de Beneficio Social, no de la Universidad, desde mil novecientos ochenta y uno en su ley, dice que el Fondo podrá administrar los recursos de cesantía, que la universidad presupueste anualmente estos recursos y tendrán que estar a disposición de la Universidad, para que ella los organice ¿Por qué desde esa fecha no realizó gestiones para administrar esos recursos y fue hasta el dos mil seis cuando nació la Asociación Solidarista, qué es cuando se empieza a gestar esa situación?

Con relación a la paz social, a los aspectos que habla la señora diputada, no consideramos nosotros en el Movimiento Solidarista y eso es lo que buscamos, darles mejores condiciones a los trabajadores, darles beneficios que igual que el Fondo, nos lo puede dar y nosotros también se lo podemos dar, inclusive, en mejores condiciones ¿Por qué? Porque tenemos una estructura mucho más pequeña, hoy por hoy, cinco años después la Asociación trabaja, no

es que no vayamos a crecer, trabaja con cuatro funcionarios nada más, preguntemos a la otra organización con cuántos funcionarios trabaja.

Entonces, muchos de esos costos están aquí atrás, cerca de setenta funcionarios para su club de recreación, para su centro infantil, entonces, es parte también de esa situación que es la que nosotros defendemos en este aspecto.

Por supuesto, la tercera pregunta, la situación que sabemos es que es muy atípica la organización del Sindicato, pero su nacimiento se da por convención colectiva, por la convención colectiva negociada por el Sindicato. De hecho es atípica, en estos momentos como decimos, los dineros de la Asociación Solidarista administra a los trabajadores, esos dineros, la Junta Directiva es compuesta por tres miembros de la parte patronal y tres miembros de la parte sindical, todavía cuando nació la Ley de Asociaciones Solidaristas, era precisamente, para que los trabajadores pudieran mejorar esa condición de calidad de vida, sin injerencia de los patronos, esa es una de las diferencias, los recursos pasan a ser propiedad del trabajador, ya son recursos privados.

Después, el otro aspecto de la última pregunta, un poco la libertad de asociación, si está claro desde que se creó el aporte institucional, la Universidad dijo que se le diera la oportunidad a las organizaciones sociales que pudieran administrar cesantía pero desde ahí lo dijo, siempre y cuando cumplieran con la normativa institucional, con la normativa jurídica. Y eso es lo que hoy todavía no tiene esa situación.

**EL PRESIDENTE:**

¡Muchas gracias!

Tiene la palabra la diputada Elibeth Venegas.

**DIPUTADO VENEGAS VILLALOBOS:**

Le voy a ceder el espacio a la compañera Patricia y posteriormente le agradecería me cesa la palabra.

**EL PRESIDENTE:**

Diputada Pérez Hegg.

---

**DIPUTADA PÉREZ HEGG:**

Yo sí estoy tratando de formar mi criterio lo más objetivamente posible y como veo a doña Yolanda tan apasionada defendiendo el tema.

Quiero saber doña Yolanda sus recursos en la Universal Nacional dónde están en la asociación solidarista, en el Fondo ¿dónde están?

**DIPUTADA ACUÑA CASTRO:**

Qué dicha que me lo pregunta, yo tengo dos años y un poquito más de pensionada y tengo los beneficios, mi casa, saqué un crédito y hoy tengo mi casa, que quizás no la hubiera tenido si el Fondo de Beneficio Social no me lo hubiera prestado, y como esos tengo un montón de beneficios más.

Bueno, no solo soy yo, está la Rectora y todos los rectores, don Jorge Mora, don Olman. Todos.

Aquí en la Universidad yo no sé por qué satanizan al sindicato. Yo no entiendo por qué aquí la ASOUNA y el sindicato quieren satanizar, no hay que satanizar este proyecto que nació hace treinta años como un convenio entre lo patronal y el sindicato, inclusive las convenciones en la UNA no son abusivas. A mí me parece que a las convenciones no hay que meterlas ahí.

¿Qué pasó con el Fondo? Que nosotros hicimos ese Fondo hace treinta años. Yo me acuerdo que teníamos un escritorio y una tarjetita como él señala, teníamos dos funcionarios, luego cuatro, luego ocho, fue un proyecto sostenible, exitoso, que lo único que hizo fue beneficiar al trabajador. Eso es lo único que tenemos.

Hay una cláusula de la convención colectiva que permite llamarnos a nosotros afiliados ad honorem, hay un nombre de esos ¿no? Ah, afiliado. Bueno, yo tengo una condición después de que me pensioné. Todos los pensionados queríamos seguir dándole sostenibilidad al Fondo. En el sistema solidario hay que seguir dándole sostenibilidad a eso; muchos tienen las prestaciones ahí porque nos pagan buen rédito, el seguro ahí está, es más uno tiene que ir de lunes a domingo porque sábado y domingo si quiere gastar la platilla no hay cajeros. Muchos tenemos el dinero ahí y uno gana unos cinquillos.

Entonces me parece que eso no es malo, es más, después de que uno deja de ser trabajador lo beneficia. También se hizo una adhesión a la cláusula de la convención colectiva para que los pensionados puedan tener esa posibilidad.

Yo en este momento no tengo ningún recurso ahí sinceramente. No tengo los cinquillos, solo una deuda que voy a pagar porque todavía debo mi casa, sigo pagando, les puedo traer a ustedes el recibo de lo que pago mensual en el Fondo, ahora lo hago en ventanilla porque como soy diputada ahora lo hago en ventanilla, ya no me lo pueden rebajar del salario. Yo voy a pagar mi empréstito mes a mes. Ahí debo todavía y les puedo decirles el saldo, debo como cuatro millones y un poquillo más de mi casa, que hace no sé cuánto tiempo, creo que como en el año dos mil cuatro la remodelé y saqué un préstamo de diez millones, puede quedar en actas, debo ese saldo ahorita. Esa es una institución que ha cumplido su fin.

Yo no sé si eso está en contra, de que uno puede tener dinero ahí, ahorita no tengo nada de recursos.

**EL PRESIDENTE:**

¡Muchas gracias!

**DIPUTADA PÉREZ HEGG:**

Entonces para contestarle. A mí me parece que en este país gracias a Dios existen diferentes corrientes, no solamente el solidarismo, el cooperativismo, el mutualismo, que yo aprovecho para darle y por supuesto al sindicalismo, igual que usted diputada, yo vengo de una empresa donde durante veintisiete años hemos tenido una asociación solidarista, a quien le debo mi casa, le debo mis estudios. Hoy los setecientos veinte empleados disfrutan de una tranquilidad y una paz familiar precisamente por el solidarismo.

Tal y como dijo usted, ese es un tema de acción política. Aquí usted tiene una persona que va a defender el movimiento solidarista a muerte, porque creo que cada uno y la paz social de este país consiste en que cada uno haga lo tenga que hacer y no se vale. Aquí indistintamente del tema de los fondos que usted trajo aquí en su tribuna, el tema es más profundo y esa línea tan delgada entre solidarismo, sindicalismo, el mutualismo y el cooperativismo.

No es en este proyecto donde esta diputada piensa discutirlo porque para mí ese proyecto debe votarse negativamente y si quieren esta discusión la ponemos en otra tribuna, ojalá en la Comisión de Jurídicos para saber exactamente cuál es la línea en la que cada uno tiene que trabajar, precisamente por lo que usted dijo de la paz social de este país, que me parece que por unos cuantos no podemos atentar con eso porque cada uno debe estar en su lugar y Dios en el de todos diputada Acuña.

---

**EL PRESIDENTE:**

¡Muchas gracias!

Para seguir con el orden, tiene la palabra la diputada Elibeth Venegas.

**DIPUTADA VENEGAS VILLALOBOS:**

¡Muchas gracias, señor Presidente!

Quiero darles formalmente la bienvenida a los compañeros de la Asociación Solidarita, a don Efraín, a don Luis Fernandez, Enrique Acosta, a doña Fressia Sancho y el compañero guapileño de mi comunidad, al compañero Camilo Rodríguez. También quiero darles la bienvenida a los funcionarios de la Universidad Nacional y las compañeras y compañeros diputados.

Yo tengo algunas preguntas que me gustaría que ustedes amablemente me contesten ¿consideran ustedes que la administración de los fondos de cesantía es una función típica o atípica de los sindicatos?

La otra pregunta ¿consideran ustedes que al darse el traslado de la cesantía al trabajador, ellos harían un aporte adicional como se hace con las asociaciones solidaristas? ¿Consideran ustedes que este proyecto se da una participación directa de los trabajadores en la designación de las personas que van a estar o están al frente del Fondo. Esto ha sido un proceso democrático.

¿Les parece que se puede dar una contradicción al aprobarse este proyecto de ley habiéndose aprobado hace casi dos años la reforma constitucional que eleva a rango constitucional al solidarismo?

Mi última pregunta ¿cuáles son los riesgos que este proyecto de ley presenta al Movimiento Solidarista en todo el país, ya que el solidarismo tiene sus prohibiciones claramente definidas en el artículo 8 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, reformada en el año de mil novecientos noventa y tres? ¿Y creen ustedes que se verían en desventaja con la aprobación de este proyecto de ley?

**SEÑOR EFRAÍN CAVALLINI ACUÑA, VICEPRESIDENTE ASOUNA:**

Voy a darle respuestas a las preguntas y tal vez me voy a salir un poquito del tema en relación con la pregunta que hizo doña Patricia, en relación con esta situación de las personas que pueden estar en las distintas organizaciones; sé que me estoy saliendo del tema, dentro de la respuesta a la segunda pregunta está

esto, cada funcionario es libre de estar en las distintas organizaciones llámese cooperativas, llámese asociación, llámese fondo de beneficio social pero en materia de cesantía es en la Asociación Solidarista donde debería estar por esa condición de legalidad.

Pregúntense al igual que la diputada, la señora Rectora ¿dónde tiene los recursos de cesantía? El personal de la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional en pleno está con la Asociación Solidarista, la Contraloría universitaria ¿dónde tiene la cesantía? Precisamente porque son las condiciones que ellos manejan; parte de la situación es que uno de los aspectos que ha pregonado la Rectoría o el Fondo es que no le va a permitir una carga impositiva más o una carga financiera más que un ahorro. Ahí fue donde nació el solidarismo, bueno los patronos vamos a darles a los trabajadores la cesantía pero también que los trabajadores tengan un aporte a eso y ese aporte es del tres por ciento; está bien, podemos pensar que una persona o un oficial de seguridad, un mensajero, esa carga es más pesada pero también hay funcionarios de alto nivel que también tienen su cesantía, que perfectamente ese ahorro lo puede hacer.

En las preguntas, lógicamente, consideramos que es una actividad típica el manejo de cesantía por parte de los sindicatos. El patrono debe hacer su aporte de cesantía pero el trabajador también debe de hacer un aporte adicional ¿para qué? Para que en el futuro pueda tener una calidad de vida, un nivel que sea aceptable para cuando salga, cuando termine su relación laboral, que sea equitativo.

El proceso democrático. La cesantía en la asociación solidarista la manejan los trabajadores, la junta directiva la eligen los mismos trabajadores, se hace una asamblea, aparte de eso el otro elemento que consideramos es el ad honorem, que los miembros de junta directiva no tienen un pago adicional por ese trabajo, lógicamente el rango constitucional, pues viene a equipararnos en esa posición de la función sindical, la función cooperativista, la función solidarista. Ahí viene a corroborar más la posición del movimiento solidarista a nivel de país, en esto estamos de acuerdo, la actividad sindical tiene su campo específico como es la defensa del trabajador, la defensa de sus derechos laborales, salariales pero en materia de la administración de la cesantía ese es el campo del solidarismo.

La última pregunta, pues el riesgo que el proyecto a nivel nacional lógicamente como lo dije en un principio, hoy por hoy no hay ninguna organización diferente al solidarismo o al cooperativismo que administre cesantía, en el caso de que esta situación se diera se abre el portillo para otros fondos de RECOPE, de la UCR, JAPDEVA, que puedan administrar cesantía. Ahí viene la situación de que se están metiendo en el campo que ya desde el año de mil novecientos noventa y tres se había definido qué le correspondían a cada uno.

¡Gracias!



---

**EL PRESIDENTE:**

Diputado Oscar Alfaro, tiene la palabra.

**DIPUTADO ALFARO ZAMORA:**

¡Gracias, señor Presidente!

Buenos días, compañeras y compañeros diputados.

¡Bienvenidos los señores de la Asociación Solidaristas que hoy se encuentran aquí presentes!

¡Bienvenido señor Acosta y funcionarios de la Universidad Nacional, a los señores del Fondo de Beneficio de la Universidad Nacional !

Yo tengo una pregunta respecto de los porcentajes; de acuerdo con lo que ustedes han comentado, estaríamos hablando de porcentajes de ahorro de la siguiente manera, el Fondo estaría recibiendo del patrono el dos y medio por ciento, el trabajador el dos y medio por ciento más el cuatro de cesantía y el Solidarismo estaría recibiendo del patrono un cuatro por ciento y de los trabajadores un tres por ciento.

Entonces, estaríamos hablando si mi simple matemática no me falla, que quienes estén asociados al Fondo recibirían un nueve por ciento y los que estén con el Movimiento Solidarista un siete por siete por ciento ¿eso es correcto?

**SEÑOR EFRAÍN CAVALLINI ACUÑA, VICEPRESIDENTE ASOUNA:**

En relación con esa pregunta, a nivel del solidarismo de acuerdo con la ley, la ley dice que al crearse la asociación solidarista el trabajador debe ahorrar de un tres a un cinco por ciento, en el caso de nosotros es un tres por ciento; a nivel de solidarismo hay diferentes porcentajes, el máximo sería el cinco punto treinta y tres, porque ya hay un tres por ciento que se le traslada de acuerdo con la Ley de Protección al Trabajador, a la operadora que cada quien eligió; en este momento en la Universidad es un cuatro por ciento.

Entonces hablamos de solidarismo en la Universidad, el trabajador aporta un tres por ciento, la Universidad le traslada un cuatro por ciento. Este mismo cuatro por ciento de cesantía al trabajador, en este caso si el Fondo de Beneficio Social es ese mismo porcentaje que le estaría trasladando la Universidad al Fondo.

Adicionalmente los otros porcentajes de los que usted habla señor diputado, es por convención colectiva, por el mismo origen del Fondo del año de mil novecientos ochenta y uno, que es donde se estableció que el patrono de acuerdo con la ley le traslada un dos punto cinco de la totalidad de los recursos y de ese dos punto le traslada dos punto cinco al trabajador afiliado y el punto cinco se lo deja para su administración, quiere decir que a la cuenta individual del trabajador en el fondo le va a llegar un cuatro por ciento por convención colectiva.

Perdón, el cuatro por ciento porque es el dos punto cinco y el uno punto cinco por convención colectiva. Si estuviera en regla esa condición de administrar cesantía, pues ese otro cuatro por ciento adicional, a la Asociación Solidarista al trabajador se le va acumulando su cuenta individual un siete por ciento, el cuatro de cesantía y el tres de ahorro..

**DIPUTADO ALFARO ZAMORA:**

Estamos claro entonces, que quienes estén afiliados al Fondo van a tener un mayor porcentaje, mayores recursos que afiliados con la Asociación Solidarista ¿eso es así?

**SEÑOR EFRAÍN CAVALLINI ACUÑA, VICEPRESIDENTE ASOUNA:**

Es correcto; sí estamos de acuerdo pero precisamente esa es la situación por la que estamos aquí, por la modificación a la ley porque eso se viene haciendo desde hace cuatro años pero esos recursos que están ahí, que se individualizan entre comillas a favor del trabajador no son del trabajador, son recursos públicos propiedad de la Universidad Nacional como está establecido en la ley, lo que se maneja en la cuenta individual es el dos punto cinco de ahorro y el uno punto cinco de aporte institucional, un cuatro por ciento.

**EL PRESIDENTE:**

Tiene la palabra el diputado Sotomayor.

**DIPUTADO SOTOMAYOR AGUILAR:**

¡Muchísimas gracias, señor Presidente!

Yo sí voy a diferir tal vez y sin ánimo de entrar en polémica; cuando hay una audiencia de este tipo a mí como diputado me gusta crearme un concepto amplio de las cosas y por lo general en un tema tan controversial también me hubiera gustado escuchar en algún momento al Presidente de la Asociación Solidarista, no por tener ningún tipo de preferencia, sino porque me parece que hay que crearse un criterio de todo.

Dos preguntas que son a efecto hasta eminentemente ¿cuál es la naturaleza de los fondos que maneja la Asociación Solidarista y cuál es la naturaleza jurídica de la Asociación Solidarista?

**SEÑOR EFRAÍN CAVALLINI ACUÑA, VICEPRESIDENTE ASOUNA:**

Igual, como lo he dicho, los fondos son, por ejemplo, en el caso de la Asociación Solidarista de la Universidad Nacional, una institución pública con fondos de origen público que se convierten en fondos privados propiedad del trabajador y la naturaleza jurídica también de la Asociación Solidarista, es una organización privada pero dentro de la organización pública, por esa misma condición que administra esos recursos.

**EL PRESIDENTE:**

¡Muchas gracias a los comparecientes hoy, a la señora Fressia y a don Luis Madrigal y quienes nos acompañaron hoy del Movimiento Solidarista!

Voy a decretar un receso para despedirlos como se merecen.

Muchas gracias por estar hoy acá.

Decreto un receso hasta por cinco minutos.

(Se procede de conformidad)

Se reanuda la sesión al ser las diez horas con veintisiete minutos.

## **C. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE LEY**

### **1. EXPEDIENTE N° 16818. LEY PARA EL IMPULSO A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.**

Se encuentra en subcomisión y tiene plazo hasta el 27 de setiembre.

### **2. EXPEDIENTE N° 17041. REFORMA DE LA LEY N° 7673, FONDO DE BENEFICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**

Tiene una moción presentada, que le ruego al señor Secretario se sirva darle lectura.

#### **EL SECRETARIO:**

#### **Moción N° 01-15 de varios señores diputados:**

“Para que conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento, se avoque el conocimiento del Expediente N° 17.041 en el pleno de esta comisión”.

#### **EL PRESIDENTE:**

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Las diputadas y diputados que estén a favor de esta moción sírvanse levantar su mano. Siete diputados presentes, seis han votado a favor, uno en contra. Se aprueba la moción.

#### **APROBADA LA MOCIÓN.**

Siendo este proyecto avocado a la comisión entrará ya a la discusión por el fondo.

¿Algún diputado o diputada que quiera hacer uso de la palabra para discutir el proyecto N° 17.041 por el fondo?

¿Ningún diputado?

Siendo así someteré a votación por el fondo el Expediente N° 17.041.

¿Suficientemente discutido el proyecto 17.041 por el fondo?

Las diputadas y diputados que estén a favor de este proyecto sírvanse levantar su mano. Siete diputados presentes, seis han votado en contra, uno a favor, se rechaza.

**DESECHADO EL EXPEDIENTE N° 17.041.**

Este Expediente N° 17.041 será enviado al Departamento de Archivo.

Hay una moción de revisión, que ruego al señor Secretario darle lectura.

**EL SECRETARIO:**

**Moción N° 02-15 de varios señores diputados:**

“Para que se revise la votación recaída en el Expediente N° 17.041”.

**EL PRESIDENTE:**

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Las diputadas, diputados que estén a favor de la moción sírvanse levantar su mano.

**RECHAZADA LA MOCIÓN.**

Voy a asignar a la diputada Patricia Pérez Hegg para que redacte el dictamen negativo del Expediente N° 17.041.

Continuamos con los proyectos del orden del día.

### **3. EXPEDIENTE N° 17192. INCORPORACIÓN A LOS COLEGIOS PROFESIONALES MEDIANTE EXÁMENES.**

Tiene un informe de subcomisión.

Tiene una moción presentada de orden que dispensa de lectura el informe y que le pido al señor Secretario dar lectura a la moción.

#### **EL SECRETARIO:**

#### **Moción N° 03-15 de varios señores diputados:**

“Para que se dispense de lectura el informe presentado por la subcomisión”.

#### **EL PRESIDENTE:**

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Las diputadas, diputados que estén a favor de la moción sírvanse levantar su mano. Seis diputados presentes.

**APROBADA POR UNANIMIDAD.**

#### **EL SECRETARIO:**

#### **Moción N° 04-15 de varios señores diputados:**

**“ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y  
EDUCACIÓN**

**INFORME DE SUBCOMISIÓN**

**INCORPORACIÓN A LOS COLEGIOS PROFESIONALES  
MEDIANTE EXÁMENES**

**Expediente N. ° 17.192**

Los suscritos Diputados y Diputada integrantes de la subcomisión creada para estudiar el proyecto de ley “INCORPORACIÓN A LOS COLEGIOS PROFESIONALES MEDIANTE EXÁMENES”, Expediente N° 17.192 rendimos el siguiente informe, con la recomendación, al respecto:

**1.- Información general**

Esta propuesta de ley iniciativa de varios ex diputados del periodo 2006-2010. Fue Publicado en la Gaceta N° 218 del 11 de noviembre de 2008.

**2.- Objetivo de la propuesta**

Esta propuesta legislativa pretende autorizar a los colegios profesionales universitarios a realizar en forma obligatoria exámenes o pruebas de idoneidad profesional y además impartir cursos de ética profesional, como requisitos obligatorios para la incorporación a los respectivos colegios profesionales.

Estos exámenes tendrán como finalidad determinar por medio de un mecanismo objetivo, la idoneidad profesional de los aspirantes a ser incorporados a un determinado gremio profesional y con esto garantizar el adecuado ejercicio de la profesión.

Dentro de esta misma legislación se establece la obligatoriedad que tendrán los colegios profesionales de nombrar dentro de su seno un órgano ejecutor del diseño de estos exámenes o pruebas. Además, deberá conformar un tribunal examinador encargado de aplicar y evaluar dichos mecanismos de certificación profesional

**3. Informe de Servicios Técnicos**

El Informe de Servicios Técnicos, ST.358-2008-J, hace un análisis del desarrollo histórico de los colegios profesionales en Costa Rica y sobre su naturaleza jurídica, además de conocer el significado y contenido de algunas de las principales terapias que podrían ser objeto de esta colegiatura, con el afán de comprender más claramente a qué tipo de tratamientos nos estamos refiriendo.

Los Colegios Profesionales en Costa Rica

A pesar que dentro de nuestra primera norma fundamental, Pacto Social Fundamental Interino de Costa Rica o Pacto de Concordia de 1821, al igual que en la Constitución Política de 1821 y la de 1871, no se reconoce el derecho de asociación, toda vez que se está dentro de una época en que se da la supremacía de los derechos individuales, también es cierto que por la propia idiosincrasia del costarricense, la asociación profesional aparece como eje filosófico de nuestra organización social<sup>1</sup>.

En razón de esto, los estudiantes más antiguos del país, remontan a la propia Casa de Enseñanza de Santo Tomás (1814), sus primeros registros de profesionales, especialmente en el área de las leyes. Ya en 1857 por medio del Decreto Ejecutivo N° XXXIV de 6 de agosto de 1881, se estableció el Colegio de Abogados como dependencia de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio liberal de la profesión.

---

<sup>1</sup> Bajo un perfil rigurosamente jurídico, VOLIO J., Fernando, La libertad de asociación y los colegios profesionales, UACA, Colección Décimo Aniversario, San José, 1986.

Algo similar ocurre con la creación de “Protomedicato” (1857), cuya función principal era velar por la calidad de los médicos que ejercían en el país y el desempeño técnico de sus funciones, entidad que da lugar a la Facultad de Medicina (1895), y posteriormente da lugar a la creación del Colegio de Médicos y Cirujanos(1940).»<sup>2</sup>

Con respecto a la naturaleza jurídica de los colegios profesionales y su estructura, organización y funcionamiento, nuestro Departamento ha manifestado que<sup>3</sup>:

«Los colegios profesionales son caracterizados doctrinariamente, como entes públicos no estatales, con naturaleza corporativa, sectorial<sup>4</sup>. Se definen como “aquellos que ejercen una función administrativa, a pesar de que no pertenecen al Estado y están fuera de su órbita y por ende, en uso de sus potestades publicas emiten actos administrativos, por lo que están sujetos a los principios, institutos y normas de derecho administrativo, en especial a los de legalidad y del control jurisdiccional de sus actuaciones”<sup>5</sup>

Una parte de la doctrina en forma mayoritaria, fundamenta que la naturaleza jurídica de los Colegios Profesionales, es la de entes públicos no estatales, que cumplen una labor de fiscalización sobre el ejercicio legal de la profesión por parte de los agremiados. Esta tesis es la más apoyada en la Doctrina del Derecho Administrativo, ya que, la fiscalización que se le otorga a los Colegios sobre sus agremiados procede del Estado, el cual delega en este ente público no estatal, la vigilancia y funcionamiento del ejercicio de los profesionales.

La Colegiatura Obligatoria

Al respecto, la colegiatura obligatoria encuentra su asidero legal en el poder fiscalizador que el Estado otorga a los Colegios Profesionales. Este poder de fiscalización, les permite controlar y vigilar el ejercicio y comportamiento de sus agremiados.

Al respecto dijo la Sala Constitucional:

En nuestro Ordenamiento, de conformidad con la ley Orgánica de cada Colegio, la colegiatura es obligatoria a fin de ejercer la profesión respectiva; lo que significa que no basta con tener un título, sino que además es necesario formar parte de un Colegio, a fin de ejercer la profesión de conformidad con la legislación vigente. En este orden de ideas, el requisito en cuestión es consecuencia del poder fiscalizador que posee el Estado en aras de bien común, el cual podría ser ejercido en forma directa o bien, como en el caso de nuestro país, delegarlo en forma exclusiva en una organización no estatal -Colegio Profesional-, pues intereses superiores a los particulares de los administrados exigen que exista un control sobre la actividad que realiza un grupo determinado de profesionales por constituir su actividad un servicio público cumplido a través de sujetos particulares. Así, debe examinarse con sumo cuidado el uso que se hace de tal potestad, ya que el daño que podría,

<sup>2</sup> Tomado del Informe Jurídico realizado al expediente N° 15.824 Creación del Colegio de Geógrafos de Costa Rica.

<sup>3</sup> Tomado del Informe Jurídico al expediente N° 14.318 Ley Orgánica del Colegio de Matemáticos y Actuarios de Costa Rica.

<sup>4</sup> Dromi, José Roberto, Proceso Administrativo Provincial. Buenos Aires, pág 80.

<sup>5</sup> Procuraduría General de la República. Opinión Jurídica N° O.J 113- 99.



eventualmente, derivarse para los agremiados por las actuaciones del Colegio Profesional, dada la obligatoriedad de la inscripción, no se debe a la colegiatura en sí, sino al uso que de ella se haga. Es por ello que las obligaciones que se imponen por el Colegio, atendiendo a un interés tanto de los colegiados como de la comunidad en general -que aquél interpreta-, no podrían dejarse al arbitrio de quienes ejercen liberalmente determinada profesión, pues aún cuando es una actitud loable que esas obligaciones se acaten voluntariamente por quienes se dedican a una profesión en particular, en cuyo ejercicio halla inmerso un interés público, lo cierto es que de no imponerse forzosamente, la competencia profesional llevaría a que aquellas obligaciones fueran difícilmente cumplidas por los profesionales, con evidente perjuicio para el interés de los administrados en general. Así, existen razones de interés público -por ejemplo, garantizar la responsabilidad de los profesionales- que justifican que los Poderes Públicos autoricen a los colegios profesionales la exigencia de dichas obligaciones. En síntesis, se estima que la colegiatura obligatoria, que sigue nuestro sistema jurídico, es aplicada con el fin de que los profesionales ejerzan su profesión conforme a las leyes y disposiciones respectivas, de manera tal que con la creación de estos Colegios, aquellos puedan ser supervisados en su función. (Voto N° 0789-94)

En esa misma sentencia, la Sala también reconoce el fin público de los Colegios Profesionales y la posibilidad rectora y disciplinaria que ellos tienen:

Los Colegios Profesionales poseen fines públicos que han sido otorgados por el Estado, para cuyo cumplimiento éste dota a las corporaciones de funciones de regulación y de policía, funciones que normalmente pertenecen y son ejercidas por el mismo Estado. Dentro de las funciones administrativas desempeñadas por los citados Colegios están las de fiscalización y control respecto del correcto y eficiente ejercicio profesional, lo que lleva implícito una potestad disciplinaria sobre los Colegios, en donde la imposición de sanciones debe realizarse respetando el principio del debido proceso, garantizando al agremiado su derecho de defensa, de ser oído y de producir las pruebas que entienda pertinentes, en apego al artículo 39 constitucional. Por ello se dice que estos Colegios son titulares de potestades de imperio respecto de sus miembros, los cuales entran en una relación jurídica administrativa de sujeción especial como destinatarios de los actos administrativos, en ejercicio de aquella potestad disciplinaria, expresiva de la función administrativa que desarrolla y que dicta el Colegio profesional.

Como puede desprenderse del fragmento de la sentencia transcrita, la procedencia de la colegiatura obligatoria es materia de interés público, como lo es el tema de los colegios profesionales, por lo que es constitucionalmente válida y queda en criterio del legislador las definiciones jurídicas respectivas.

De igual forma, nos parece importante incluir en este informe, el voto de la Sala Constitucional N° 5483 del año 1995, en donde deja a criterio de las legisladoras y los legisladores, la necesidad o no de que los profesionales deban estar colegiados para ejercer su profesión, permitiendo la posibilidad de que no en todos los casos se considere el ejercicio de la profesión como un fin público:

En resumen, las atribuciones de los Colegios profesionales involucran la potestad reglamentaria sobre el ejercicio de la profesión; la de gobierno y administración en cuanto al régimen interno; la de representación; la jurisdiccional, que se concreta en juzgar las infracciones del orden corporativo e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes; y la de fiscalización del ejercicio profesional. Todo lo anterior, desde luego, se refiere a los Colegios de profesiones tituladas que es el objeto de la acción, advirtiéndose, eso sí, que la Sala no prejuzga sobre la posibilidad jurídica de las otras categorías diferentes que, aunque enmarcadas en el Derecho corporativo y aunque compartan las notas esenciales señaladas, tienen sus propias características y especialidades, como por ejemplo, las cámaras de productores o industriales (caña de azúcar y café) y cualesquiera otras actividades, empleos, facultades, oficios o profesiones no tituladas. Igualmente es relevante señalar que no toda colegiatura puede y debe ser obligatoria; se requiere para que ello sea posible, que la actividad de que se trate, sea en algún grado de importancia, el ejercicio de funciones públicas y de profesiones muy cualificadas por su incidencia social y en general, en los campos en que es imprescindible proteger valores sociales o cuando la colegiatura sea necesaria para la consecución de fines públicos (el subrayado no es parte del original). En otras palabras, el elemento teleológico de un Colegio profesional no es la defensa de los intereses de sus agremiados, sino la defensa de la colectividad. La repercusión que puede tener en la sociedad la actuación de los profesionales, hace que el Estado haga suyo el interés de mantener la cohesión del grupo y ejercer un poder frente a los miembros del Colegio. Sin embargo, conviene precisar que sólo en la medida en que se persigan fines públicos los Colegios profesionales utilizan y ostentan prerrogativas de poder público.” (la negrita no es parte del original) (Voto N° 5483-95 de las 9:33 horas del 6 de octubre de 1995).

Es por medio de un análisis de nuestra legislación y de lo que al respecto a dicho la Sala Constitucional, que se puede afirmar que las diferentes regulaciones que se apliquen en un colegio profesional, en cuenta el examen de incorporación profesional, van a depender de los criterios que oportunamente hayan decidido ser incorporados en su legislación ordinaria. En este sentido se refirió la Sala Constitucional, en su resolución número 1626-97 de las 15 horas veintiún minutos del 18 de marzo de 1997:

“es facultad exclusiva de cada colegio profesional disponer los requisitos necesarios para incorporar a aquellos interesados en ejercer su profesión, los cuales deben ser establecidos previamente en ley formal” (Resolución N° 2894-93 de las 15:09 hrs. del 18 de junio de 1993); Lo cual reafirmó, en otro asunto, al señalar que “en virtud de concernir al ejercicio de una profesión, las condiciones de la incorporación a un colegio profesional, también deben ser reguladas por ley”. (Resolución N° 1626-97 de las 15:21 hrs. del 18 de marzo de 1997).

#### 4. Justificación de la recomendación

En el libro “La Educación Superior en Costa Rica: Tendencias y retos en un nuevo escenario histórico”, escrito por Ángel Ruiz, señala en relación a los exámenes de incorporación de los Colegios Profesionales en Costa Rica, lo siguiente:

Sobre los exámenes de incorporación, debe mencionarse, se han dado cuestionamientos por algunas razones: un examen "castiga" a los egresados que fracasan mientras los problemas de formación son en realidad de sus universidades. La responsabilidad principal de los problemas es de las instituciones y de la indulgencia e incompetencia por parte del Estado, no de los estudiantes. Los médicos Orlando Jaramillo y Juan Jaramillo sugieren para Medicina una Comisión Nacional para evaluar y acreditar Escuelas de Medicina. Esta dirección no es necesariamente contradictoria con un SINAES. Probablemente, han sido áreas como Medicina y Derecho donde se ha percibido más el problema debido a la proliferación de universidades privadas que ofrecen estas carreras. Orlando Jaramillo mencionaba que mientras que en un país de 261 millones como Estados Unidos hay unas 125 escuelas de medicina, en Costa Rica con menos de 4 millones habrá en poco tiempo 11. Debe repetirse, Costa Rica había perdido en 1998, su acreditación ante el prestigioso Comité Nacional para Estudios de Medicina y Acreditación de los Estados Unidos. Para que se entienda bien este punto: si se siguiera la misma proporción de Costa Rica, en los Estados Unidos tendrían 715 escuelas de medicina.

De lo anterior, se puede deducir que para ese autor, el examen de incorporación no resuelve la calidad de la educación superior, sino más bien es por medio de un correcto control por parte del Estado de la calidad de las universidades, es que la sociedad podría garantizarse una buena calidad en sus profesionales.

#### Incorporación profesional y la Universidad de Costa Rica

Se estableció un nuevo modelo de incorporación: la incorporación universitaria con la derogatoria y exclusión de las potestades académicas que históricamente tuvieron los Colegios Profesionales:

##### *Disposiciones transitorias...*

*"Artículo 4°.- Las Juntas Directivas de los Colegios de Abogados y Farmacéuticos continuarán ejerciendo las funciones docentes que actualmente tienen a su cargo, hasta el 31 de diciembre de 1940."*

*"Artículo 5°.- Deróganse todas las leyes y disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente."*

A partir de su creación le correspondió a la UCR incorporar profesionales mediante exámenes finales (requisito para la incorporación). Por la misma razón le corresponde exclusivamente a la Universidad hacer rendir ante ella el juramento constitucional a los profesionales que incorpora.

Por tratarse de una competencia exclusiva garantizada por el artículo 84 de la Constitución Política, como parte del ámbito propio de su autonomía, le correspondió a la Universidad de Costa Rica -y no al Poder Legislativo- determinar si los exámenes de incorporación profesional se mantenían o no. Tampoco corresponde determinar su aplicación a ningún otro ente público.

Por ser materia puesta bajo competencia de la autonomía constitucional de las IESUE, compete exclusivamente a estas instituciones definir el establecimiento de los exámenes de incorporación.

Los exámenes de incorporación extra-universitarios representan una violación al ejercicio de las potestades de autonomía constitucional de las IESUE.

## 5. Conclusiones

Con fundamento en lo analizado, es que los suscritos Diputados y Diputada que integramos la Subcomisión para estudiar el proyecto de Ley “INCORPORACIÓN A LOS COLEGIOS PROFESIONALES MEDIANTE EXÁMENES”, Expediente N° 17.192, solicitamos a los Diputados y Diputadas remitir al Archivo este proyecto.

**Elibeth Venegas Villalobos**

Diputada

**Contreras**

**Martín Monestel**

Diputado

**Ernesto Chavarría Ruíz  
Diputado”**

### EL PRESIDENTE:

En discusión el informe.

¿Suficientemente discutido?

Las diputadas y diputados que estén a favor del informe de subcomisión sírvanse levantar su mano. Seis diputados presentes, seis han levantado la mano.

### APROBADO POR UNANIMIDAD EL INFORME DE SUBCOMISIÓN.

En discusión por el fondo el Expediente N° 17.192.

¿Algún diputado desea referirse al expediente?

¿Suficientemente discutido?

Las diputadas y diputados que estén a favor por el fondo el Expediente N° 17.192, sírvanse levantar su mano. Seis diputados presentes, seis han levantado la mano.

### DESECHADO POR UNANIMIDAD EL EXPEDIENTE N° 17.192.

**4. EXPEDIENTE N° 17479. REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N° 7023, CREACIÓN DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, COMO ENTE ADSCRITO AL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.**

Se encuentra en subcomisión y tiene plazo hasta el 11 de octubre.

**5. EXPEDIENTE N° 17749. LEY DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ESCUELAS PÚBLICAS PRIMARIAS.**

Se encuentra en subcomisión y tiene un plazo hasta el 11 de octubre.

**6. EXPEDIENTE N° 17752. CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

Se encuentra en subcomisión y se le extiende el plazo hasta el 29 de noviembre.

Se acaba de recibir el informe de Servicios Técnicos.

**7. EXPEDIENTE N° 17764. LEY PARA CONVERTIR EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO (CUC) EN UNIVERSIDAD DE CARTAGO.**

Se encuentra en subcomisión y tiene un plazo hasta el 29 de noviembre.

**8. EXPEDIENTE N° 17784. LEY DE AUTONOMÍA DEL LICEO DE COSTA RICA**

Se encuentra en subcomisión y se extiende el plazo hasta el 29 de noviembre.

**9. EXPEDIENTE N° 17819. LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA (CONIEP).**

Aún no se le asignado subcomisión, se asignará posteriormente.

**10. EXPEDIENTE N° 17827. REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.**

Se encuentra en subcomisión y se extiende el plazo hasta el 1° de noviembre.

**11. EXPEDIENTE N° 17871. RESTITUCIÓN DE INGRESOS A LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 41 Y DEL TRANSITORIO III DE LA LEY N° 8634 DEL 7 DE MAYO DEL 2008.**

Se encuentra en subcomisión y se le extiende hasta el 1° de noviembre.

**12. EXPEDIENTE N° 17902. LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN DIFERENCIADA.**

Se encuentra en subcomisión y se le extiende hasta el 1° de noviembre.

**13. EXPEDIENTE N° 17932. LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL DE COSTA RICA.**

Se encuentra en subcomisión y se le extiende hasta el 1° de noviembre.

**14. EXPEDIENTE N° 18097. REFORMA DEL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, LEY N° 8642, DE 4 DE JUNIO DE 2008.**

Se encuentra en subcomisión y se le extiende hasta el 1° de noviembre.

---

**15. EXPEDIENTE N° 18049. LEY DE CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIMAD).**

Se encuentra en subcomisión y se le extiende hasta el 1° de noviembre.

**16. EXPEDIENTE N° 17957. LEY DE ORDEN Y REGULACIÓN EN RADIO TELEVISIÓN.**

Posteriormente se le asignará a una subcomisión.

**17. EXPEDIENTE N° 18146. LEY DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN NACIONAL MARINO-COSTERA.**

Se encuentra en subcomisión y tiene un plazo hasta el 1° de noviembre.

**18. EXPEDIENTE N° 18057. LEY SOBRE FECUNDACIÓN IN VITRO Y TRANSFERENCIA DE ÓVULOS FECUNDADOS.**

Se encuentra en subcomisión y vence el martes veintinueve de noviembre

**19. EXPEDIENTE N° 18196. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3 TER Y UN TRANSITORIO VI A LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, N° 6450, DEL 15 DE JULIO DE 1980 Y SUS REFORMAS.**

Posteriormente se les asignará subcomisión.

**20. EXPEDIENTE N° 18154. LEY PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DE MATERIAS FISIONABLES ESPECIALES EN TERRITORIO NACIONAL Y ADICIÓN DE CUATRO INCISOS AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 4383, LEY BÁSICA DE ENERGÍA ATÓMICA PARA USOS PACÍFICOS, DE 18 DE AGOSTO DE 1979.**

Posteriormente se les asignará subcomisión.

Les recuerdo a los señores asesores que las reuniones son todos los jueves en esta sala, para que asistan.

#### D. CORRESPONDENCIA

INSTITUCIÓN	OFICIO	RECIBIDO	ASUNTO	EXPEDIENTE
FBS	FBS-DE-2133-11	Mba Gustavo Vallejo	Criterio	17.041
FBS	FBS-DE-2129-11	Mba Gustavo Vallejo	Criterio	17.041
FBS	FBS-DE-2131-11	Mba Gustavo Vallejo	Criterio	17.041
Ministerio de Ciencia y Tecnología	DM-561-MICIT-2011	Carlos González	Criterio	16.818
U.C.R.	R-5235-11	Dra Yamileth González. Rectora	Criterio	17.764
Ministerio de Cultura	DM-1198-11	Manuel Obregón	Criterio	18.017
Depto Servicios Técnicos	ST-164-11	Freddy Camacho Sub director	Informe	17.902
Contraloría General de la República	DC-0359	Guillermo Matamoros	Criterio	18.057
Colegio de Microbiólogos	56-2011	Dr. Oswaldo Ruiz	Criterio	18.057
CNREE	DE-E-448-11	Dra Adriana Retana	Prórroga	18.049
FBS	FBS-DE-2132-11	Mba Gustavo Vallejo	Criterio	17.041
FBS	FBS-DE-2130-11	Mba Gustavo Vallejo	Criterio	17.041
C.C.S.S.	43.667	Emma Zúñiga	Criterio	18.057
FECOPROU			Audiencia	17.192
Varios diputados			Informe de subcomisión	17.192
Depto Servicios Técnicos	ST-157-2011	Freddy Camacho	Informe	17.752

Hay carta, que le ruego al señor Secretario dar lectura:



---

**EL SECRETARIO:**

“San José, martes 06 de setiembre de 2011

Señor  
Juan Carlos Mendoza García  
Presidente  
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Le solicito respetuosamente realizar las gestiones que correspondan para que se realice la sustitución de la Diputada MARÍA EUGENIA VENEGAS RENAULD, quien integra la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación por la diputada YOLANDA ACUÑA CASTRO para los días martes 13 y 20 de setiembre del presente año.

Atentamente,

Manrique Oviedo Guzmán  
Jefe de Fracción

M<sup>a</sup> Jeannette Ruiz Delgado  
Subjefa de Fracción

**EL PRESIDENTE:**

¡Muchas gracias!

Aceptada la sustitución de doña María Eugenia Venegas por doña Yolanda Acuña.

**Al ser las diez horas con treinta y siete minutos, se levanta la sesión.**

**Dip. Martín Monestel Contreras**  
**PRESIDENTE**

**Dip. Ernesto Chavarría Ruiz**  
**SECRETARIO**

---

Comisión Permanente Especial de  
Ciencia, Tecnología y Educación  
Transcripción: mrmu/xra/adm